



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2017-00273-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Especial de Ejecución Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2017-00273-00, informándole que el apoderado judicial del demandante en fecha 21 de octubre de 2021, a través del correo institucional, radicó memorial solicitando se imprima el trámite pertinente a la solicitud radicada el 4 de mayo de 2021. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 16 de noviembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO DECRETA EMBARGO

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: LUIS ALFREDO GUZMAN DIAZ Y OTROS

DDO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA

RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2017-00273-00

En razón del informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del expediente encontrándose que mediante oficios 0942 del 16 de junio de 2021 y oficio 1024 del 7 de octubre de 2021, de lo cual dan cuenta los consecutivos 07, 013 y 014 de la carpeta contentiva del expediente digital, se solicitó a la demandada ESE Hospital Local de María la Baja, allegar al expediente la constancia de radicación del programa de saneamiento fiscal y financiero presentado por dicha entidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de proceder a la suspensión del proceso con fundamento en lo establecido en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 1966 de 2019.

Como quiera que la parte demandada ha guardado silencio a las solicitudes en mención, y el término concedido para allegar los documentos requeridos se encuentra vencido, la judicatura ante tal proceder, continuar con las actuaciones procesales accediendo al decreto de las medidas de embargo contenidas en memorial radicado el 4 de mayo de 2021, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente, cuentas por pagar, o bienes desembargados dentro del proceso radicado No. 262-2018 donde funge como demandante la señora MARISTELA JULIO URBINA y como demandada la ESE Hospital Local de María la Baja, que cursa en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco. Límitese la cuantía del embargo en la suma de \$440.710.796,00 equivalente a la sumatoria de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran debidamente aprobadas.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente, cuentas por pagar, o bienes desembargados dentro del proceso radicado No. 2017-001 donde funge como demandante DIAGNOSTILAB y como demandada la ESE Hospital Local de María la Baja, que cursa en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco. Límitese la cuantía del embargo en la suma de \$440.710.796,00 equivalente a la sumatoria de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran debidamente aprobadas.

TERCERO: Por secretaría líbrense los correspondientes oficios y/o constancia secretarial a que haya lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2017-00273-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e7a3838fb46b7d21b6b140a56b9fdbff045c47668ab98727426ee18d1a8fa2

Documento generado en 16/11/2021 02:27:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**